

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 172 DE 2012**

**"POR LA CUAL SE CREA Y SE CONFORMA EL GRUPO DE REACCION INMEDIATA EN EL PROCESO MISIONAL DE VIGILANCIA A LOS SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA"**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA**

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y en especial la conferida por el artículo 272 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, la Ordenanza 077 de 2005 y la Ley 1474 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de las políticas institucionales dirigidas al ejercicio de un control fiscal efectivo, participativo y oportuno, y en ejecución del Plan Estratégico, se hace necesario implementar estrategias de control que permitan actuar en tiempo real ante situaciones que generen riesgos en el uso y disposición e los recursos públicos administrados por los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Huila.

Que se hace necesario crear el Grupo Especial de Reacción Inmediata que adelante los operativos, que por su impacto, complejidad y gravedad ameriten una atención, al tiempo que sirvan de soporte a la Oficina de Control Fiscal, en su ejercicio fiscalizador.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 610 de 2000, los servidores públicos de las Contralorías que desempeñen funciones de investigación tienen el carácter de policía judicial, para lo cual podrá adelantar las acciones previstas en la mencionada disposición.

Que de conformidad en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", los organismos de Vigilancia y Control Fiscal crearán un grupo especial de reacción inmediata con las facultades de policía

172

judicial previstas en la Ley 610 de 2000, el cual actuará con la debida diligencia y cuidado en la conservación y cadena de custodia de las pruebas que recauden en aplicación de las funciones de policía judicial en armonía con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal en cuanto sea compatibles con la naturaleza de las mismas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Departamental

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Grupo Especial de Reacción Inmediata - GERI de la Contraloría Departamental del Huila, adscrito al despacho del Contralor Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación:** El Grupo Especial de Reacción Inmediata estará integrado por los Profesionales Universitarios y Especializados, Técnicos Operativos, de la planta global de la Contraloría Departamental, que se designen para atender cada situación que sea de conocimiento del organismo de control y amerite su intervención; sus actos quedan investidos con carácter de policía judicial.

**ARTÍCULO TERCERO: Coordinador:** Ejercerá como Coordinador de los GERI de la Contraloría Departamental del Huila, el jefe de la Oficina de Control Fiscal quien deberá seguir los lineamientos definidos por la Alta Dirección para lo pertinente en cada caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Contralor designara para que hagan parte del Grupo Especial de Reacción Inmediata, los funcionarios o equipos de trabajo, determinando en cada caso el alcance de las actividades y responsabilidades asignadas.

**ARTÍCULO QUINTO: Funciones:** Son funciones del Grupo Especial de Reacción Inmediata, las Siguietes:

172

- Adelantar oficiosamente o a petición de parte los operativos que se requieran por hechos que puedan lesionar los intereses patrimoniales del Departamento y que sean asignados por el Contralor Departamental.
- Promover ante autoridades competentes el inicio de los procesos penales o disciplinarios que se deriven del resultado de los operativos.
- Proyectar Advertencias fiscales, pronunciamientos, determinando si es del caso el respectivo hallazgo y su traslado a la Oficina de Responsabilidad Fiscal.
- Presentar informes al Contralor del resultado de las actividades encomendadas.
- Las demás funciones que le sea asignadas por el Contralor Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO:** Corresponde a la Oficina de Control Fiscal la actualización de los documentos y procedimientos adoptados.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PULIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los **15 JUN 2012**

**INDIRA BURBANO MONTENEGRO**  
Contralora Departamental

PROYECTO: Lilibiana Trujillo Uribe  
REVISOR: William Perci González